

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE NULIDAD

PROMOCION Y SUSTENTACION
DE LA APELACION

El Lic. Juan D. Borrell, en representación de la Sociedad CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMA, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Nº 14 de 7 de mayo de 1990, emitido por el Organo Judicial.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

En término hábil, promovemos y sustentamos recurso de apelación ^{de conformidad con lo dispuesto en el art. 1122 del C.J.} contra la resolución de 11 de junio del año en curso, mediante la cual se acogió la demanda presentada por el Lic. Juan D. Borrell, en representación de la Sociedad CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA DE PANAMA, para que se declaren nulos los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Nº 14 del 7 de mayo de 1990.

Nuestra inconformidad con la citada medida procesal se apoya en que la parte actora no ha cumplido con las debidas formalidades, que exige la ley para las demandas contencioso-administrativas; ya que debió acompañar una copia del acto acusado con las constancias de su notificación, publicación o ejecución tal como lo establece el artículo 44 de la Ley 135 de 1943 que dispone:

"A la demanda deberá acompañar el actor una copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, notificación o ejecución, según los casos."

Ello es necesario, además, porque el Código Judicial en su artículo 775 exige que cuando el acto acusado sea objeto de la demanda, como en el presente caso, deberá aportarse el mismo conforme a las normas comunes. Para mayor abundamiento nos permitimos transcribir a continuación dicho artículo: